



RESOLUCIÓN CNEE-75-2022
Guatemala, 7 de abril de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como, norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, la CNEE emitió la Resolución CNEE-239-2017, mediante la cual aprobó la solicitud presentada por Cementos Progreso, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado: "Subestación San Gabriel 230/169/13.8 kV - Cementos Progreso y sus Conexiones y Línea de Transmisión a 230 kV Cementos Progreso".

CONSIDERANDO:

Que el veintitrés de febrero de dos mil veintidós, Cementos Progreso, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE nota sin número de referencia, mediante la cual solicitó la ampliación de la Resolución CNEE-239-2017 en cuanto a: **a)** Hacer referencia del campo o bahía de conexión en la Subestación Las Cruces, que es el punto de conexión con el Sistema Nacional Interconectado -SNI-; y **b)** Ampliar la vigencia de la resolución aludida hasta enero de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

Que la CNEE solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- en su calidad de propietario de la Empresa de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- y a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECOSA-, sobre la solicitud presentada por Cementos Progreso, Sociedad Anónima. Al respecto, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, TRECOSA evacuó la audiencia conferida manifestando, entre otros, lo siguiente: *"Mi representada, no tiene objeción en cuanto a la solicitud presentada (...) Siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos legales y ambientales conforme lo establecido en la regulación nacional y se apliquen todas las recomendaciones relacionadas en esta revisión (...) no tiene objeción sobre los términos expuestos por Cementos Progreso, Sociedad Anónima, en cuanto a que el punto de conexión con el Sistema Nacional Interconectado -SIN- (sic), sea la bahía de conexión en la Subestación Las Cruces (...) Adicionalmente y de acuerdo a las premisas 17-02 emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) para la realización del Estudio de Acceso a la Capacidad de Transporte (...) mi representada no tiene objeción (...) Mi representada, no tiene objeción para que puedan ser considerados los resultados de los estudios eléctricos..."*.

CONSIDERANDO:

Que el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, el Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE evacuó la audiencia conferida manifestando, entre otros, lo siguiente: *"a) Se considera razonable la solicitud de prórroga hasta el mes de Enero de 2023 (...) teniendo como premisa que en la ampliación solicitada no implica modificación alguna en el intercambio de potencia y que se está planteando que en el mes de Abril de 2022 se habilitará el punto de Conexión en la subestación Las Cruces y la bahía del transformador principal de la subestación San Gabriel y en Noviembre 2022 se estará habilitando la bahía que corresponde al transformador de respaldo (...) b) ETCEE no tiene objeción con lo solicitado (...) c) Los resultados de los estudios eléctricos presentados en su oportunidad como base para la emisión de la Resolución CNEE-239-2017, pueden ser considerados para resolver la solicitud presentada..."*.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno de marzo de dos mil veintidós, el AMM evacuó la audiencia conferida manifestando, entre otros, lo siguiente: *"...considera razonable la solicitud, tanto en lo correspondiente a que se haga referencia explícita de uno de los elementos que ya forman parte del proyecto, como también sobre la ampliación de la vigencia y reitera lo indicado (...) dentro del expediente GTPN-95-2017, que fue considerado para la emisión de la resolución CNEE-239-2017 (...) se concluye que las condiciones operativas no cambian, por lo que el Administrador del Mercado Mayorista no tendía objeción (...) siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se mantenga la obligación de que se cumpla con la implementación de los aspectos señalados (...) dentro del expediente GTPN-95-2017 (...) se concluye que*



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

las condiciones del proyecto corresponden a las consideradas en la elaboración de los estudios eléctricos y, en consecuencia, los resultados de los estudios eléctricos que sirvieron como base para la emisión de la Resolución CNEE-239-2017 seguirían vigentes, son aplicables y si pueden considerarse para resolver la solicitud...".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1476, en el cual opinó que no existe objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar a Cementos Progreso, Sociedad Anónima, modificar la Resolución CNEE-239-2017, en el sentido de incluir entre los elementos autorizados, el campo de línea en 230 kV propiedad de dicha entidad operando en la Subestación Las Cruces y ampliar la vigencia de la Resolución CNEE-239-2017. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la opinión legal correspondiente mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16395, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por Cementos Progreso, Sociedad Anónima. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnico y jurídico relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por Cementos Progreso, Sociedad Anónima y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-239-2017, en lo que corresponda.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Adicionar el inciso e. al numeral romano I. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-239-2017, el cual queda así:

"e. Un campo de salida de línea equipado en 230 kV en la Subestación Las Cruces, que se utilizará para recibir la línea de transmisión proveniente de la Subestación San Gabriel."

- II. Modificar el numeral VI. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-239-2017, el cual queda así:

"VI. La presente resolución caducará el 31 de enero de 2023; es decir que, si en esta fecha no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, Cementos Progreso, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

III. El contenido de la Resolución CNEE-239-2017 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

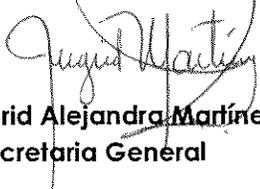
NOTIFÍQUESE.

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director




Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 38 minutos del día 08 de **abril de dos mil veintidós**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-75-2022** de fecha **siete de abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



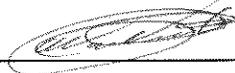
AMM RECIBIDO 8ABR'22 12:45

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4025
Exp: GTM-22-45

LO




COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela E.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

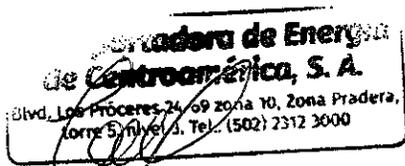




COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 01 minutos del día 12 de
abril de dos mil veintidós, en Boulevard Los Próceres 24-69 zona
10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel, Guatemala, Guatemala,
NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-75-2022** de fecha **siete de abril de**
dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de**
Centroamérica, Sociedad Anónima, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Carolina Alonzo, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResoIDir-4025
Exp: GTM-22-45

LO



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Ing. E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 10 minutos del día 12 de **abril de dos mil veintidós**, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre nivel menos 2, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-75-2022** de fecha **siete de abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación -INDE-** en su calidad de propietario de la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ann de paz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4025
Exp: GTM-22-45

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 15 horas con 15 minutos del día 12 de
abril de dos mil veintidós, en **Diagonal 6, 10-01 zona 10, Torre II,
Piso 19, Guatemala, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-
75-2022** de fecha **siete de abril de dos mil veintidós**, dictada por
la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Cementos
Progreso, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de
notificación que entrego a
Silvia Cardenas, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4025
Exp: GTM-22-45

LO



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

